



BASES DE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE PLAZAS TEMPORALES/PROVISIONALES (HASTA LA ATRIBUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PUESTOS ESTRUCTURALES, POR IMPERATIVO DEL REAL DECRETO-LEY 32/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA LABORAL, LA GARANTÍA DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y LA TRANSFORMACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO) PARA "MONITOR/A LUDOTECA" DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAEN)

— PRIMERA. Objeto de la convocatoria —

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir temporalmente, sin derecho a plaza fija ni de otra índole, los puestos de trabajo que requiere el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco de "MONITOR/A LUDOTECA" hasta tanto se otorguen (tras el preceptivo proceso selectivo que se fije en su momento) las plazas estructurales previstas por esta Corporación Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En definitiva, se pretende la contratación eventual por necesidades de los servicios de 3 personas que precisa esta Corporación Local, así como la sustitución de trabajadores/as en períodos de permisos o bajas por enfermedad, hasta que se cubran los puestos de trabajo estructurales para tales servicios de este Ayuntamiento.

— SEGUNDA. Modalidad del contrato —

La modalidad de los contratos será de duración temporal, durante el periodo comprendido entre la apertura y cierre de la Ludoteca municipal, salvo que por necesidades del servicio deban formalizarse contratos de menor duración para cubrir vacantes por baja, ausencias, enfermedad, excesos de trabajo, necesidades del servicio, etc.

Serán contratados 3 monitores/as de Ludoteca, del 1 de julio al 31 agosto-2022. La jornada de trabajo será a tiempo parcial.

El número de contrataciones ira en función de los niños inscritos.

Se establecerá un periodo de prueba (15 días).

— TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes —

Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nativos de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Ser demandante de empleo.

Código Seguro de Verificación	IV7D4IH5PNM4LCH6S4UNI43AMQ	Fecha	08/06/2022 14:20:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADOLFINA MILLAN MARTINEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D4IH5PNM4LCH6S4UNI43AMQ	Página	1/7





- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- f) Estar en posesión del Grado en Educación Infantil o Grado Superior de Jardín de Infancia, debidamente actualizado y en vigor (requisito imprescindible, sin el que no se accederá a la realización de las pruebas).
- g) Certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como certificado negativo de antecedentes penales relacionados con los delitos contra la infancia.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

— CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes —

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI.
2. Título del Grado en Magisterio de Educación Infantil o Grado Superior de Jardín de Infancia.
3. Impreso autobaremación cumplimentado (ANEXO III).

Código Seguro de Verificación	IV7D4IH5PNM4LCH6S4UNI43AMQ	Fecha	08/06/2022 14:20:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADOLFINA MILLAN MARTINEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D4IH5PNM4LCH6S4UNI43AMQ	Página	2/7





4. Títulos o cursos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.
5. Contratos de trabajo. LOS SERVICIOS PRESTADOS EN ESTE AYUNTAMIENTO NO SERÁ NECESARIO ACREDITARLOS, AUNQUE SÍ INDICARLOS EN LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN. Tendrán que ir acompañados obligatoriamente de vida laboral actualizada, que acredite la categoría del puesto y la duración del contrato.
6. Demás documentación a valorar en la fase de concurso.
7. Certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como certificado negativo de antecedentes penales relacionados con los delitos contra la infancia.
8. Justificante de ser demandante de empleo. Expedido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Quienes presenten solicitudes por correo postal o mediante ventanilla única de otra administración, deberán comunicarlo al correo electrónico contratos@arroyodelojanco.es, adjuntando copia de la solicitud y de toda la documentación presentada.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio del Tribunal de selección, no hayan sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— *QUINTA. Admisión y exclusión de aspirantes* —

La Comisión publicará las puntuaciones de los aspirantes que reúnen inicialmente los requisitos, así como la propuesta provisional para el otorgamiento de las plazas eventuales en el orden que corresponda conforme a aquéllas, propuesta que se elevará a definitiva en el plazo de 5 días hábiles de no existir empates en las puntuaciones de los aspirantes propuestos. La Sra. Alcaldesa dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. El orden se establecerá, y consiguientemente el otorgamiento de la plaza temporal, de mayor a menor puntuación.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

Dentro de los DOS DÍAS HÁBILES siguientes a dicha publicación, se podrá efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurrieren éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro de plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as de la realización de las pruebas.

— *SEXTA. Proceso selectivo* —

En el presente proceso selectivo se valorará únicamente los méritos y experiencia (“concurso de méritos”) dada la provisionalidad/temporalidad de las plazas a cubrir y la urgencia de su concesión, hasta tanto se otorgan estructuralmente las mismas (conforme al proceso de selección y bajo los parámetros normativos y temporales establecidos por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre).

Código Seguro de Verificación	IV7D4IH5PNM4LCH6S4UNI43AMQ	Fecha	08/06/2022 14:20:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADOLFINA MILLAN MARTINEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D4IH5PNM4LCH6S4UNI43A	Página	3/7





Constará de dos fases:

FASE PRIMERA: VALORACIÓN DE MÉRITOS: (MÁXIMO 16 PUNTOS)

La selección consistirá en una valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes.

Se valorará teniendo en cuenta el siguiente baremo:

A) Experiencia Laboral como Monitor/a Ludoteca (MÁXIMO 10 PUNTOS)

- Por haber desempeñado funciones de Monitor/a Ludoteca Municipal al servicio de Administraciones Locales: 0,02 puntos por día de servicio (sin diferenciar si la jornada ha sido a tiempo parcial o a tiempo completo), con un máximo de 6 puntos.

- Por haber desempeñado funciones de Monitor/a Ludoteca al servicio de cualquier otra Administración pública: 0,02 puntos por día de servicio (sin diferenciar si la jornada ha sido a tiempo parcial o a tiempo completo), con un máximo de 3 puntos.

- Por haber desempeñado funciones de Monitor/a Ludoteca al servicio de entidades privadas:
0,005 puntos por día de servicio (sin diferenciar si la jornada ha sido a tiempo parcial o a tiempo completo), con un máximo de 1 puntos.

B) FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURSOS RELACIONADOS CON SERVICIOS DE LUDOTECA MUNICIPAL (MÁXIMO 6 PUNTOS):

- Por poseer titulación académica de Grado en Magisterio Educación Infantil: 3 puntos.

- Por poseer titulación académica de Técnico Superior en Jardín de Infancia: 2 puntos.

- Por poseer otras titulaciones relacionadas con actividades de Ludoteca infantil: 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación de copia compulsada del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente.

FASE SEGUNDA. - ENTREVISTA: MÁXIMO 6 PUNTOS

Se realizará a todos los aspirantes y versará sobre las funciones del puesto al que se opta.

La puntuación total del proceso selectivo será la resultante de la suma de la Fase Primera y la Fase Segunda.

En caso de empate predominará:

1. Mayor puntuación obtenida en el criterio de formación.
2. Mayor puntuación obtenida en la entrevista.
3. Mayor puntuación obtenida en el criterio de experiencia.

Código Seguro de Verificación	IV7D4IH5PNM4LCH6S4UNI43AMQ	Fecha	08/06/2022 14:20:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADOLFINA MILLAN MARTINEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D4IH5PNM4LCH6S4UNI43A MQ	Página	4/7





_____ *SEXTIMA. Comisión evaluación* _____

La Comisión de evaluación estará compuesta, íntegramente por trabajadores y/o técnicos municipales

Esta comisión estará formada por: un/a presidente/a y dos vocales; y un secretario/a (con voz, sin voto).

La Comisión podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Igualmente, la Comisión podrá ser asistida de colaboradoras/es y/o asesoras/es jurídicos que le ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo del proceso de selección y demás cuestiones fácticas y jurídicas concernientes a éste.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Alcalde/Presidente o en quien delegue a propuesta de la Comisión de Evaluación.

_____ *SEPTIMA. Convocatoria y notificaciones* _____

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo (bases, listados de admitidos, calificaciones, etc.), la exposición en la página web municipal (www.ayuntamientooarroyodelojanco.es) y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

_____ *OCTAVA. Seleccionados* _____

Los 3 aspirantes propuestos para cubrir las plazas temporales (hasta su atribución estructural en el proceso selectivo correspondiente), así como 3 aspirantes más para el caso de vacantes (sustitutos), deberán aportar en contratación, en un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la propuesta definitiva de la Sra. Alcaldesa, la documentación necesaria para acreditar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. Dicha documentación deberá ser la original, para su comprobación.

Excepcionalmente, y para el supuesto de necesidades imperiosas del servicio, se podrán contratar al personal-suplente (en el mismo orden obtenido tras la evaluación) bajo la modalidad de trabajador/a temporal por acumulación de tareas, y siempre por el plazo estrictamente necesario, sin derecho alguno a plaza fija o de otra índole.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

La incorporación del trabajador seleccionado deberá ser inmediata y sin ningún impedimento aun estando debidamente justificado, dada la urgencia y necesidad de cubrir la plaza, esto es, el trabajador deberá estar apto para el desarrollo de la actividad a desempeñar.

Código Seguro de Verificación	IV7D4IH5PNM4LCH6S4UNI43AMQ	Fecha	08/06/2022 14:20:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADOLFINA MILLAN MARTINEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D4IH5PNM4LCH6S4UNI43A	Página	5/7





A efectos de formalizar el alta en el Régimen de la Seguridad Social y pago de nómina, deberán aportar también copia del documento de afiliación en el caso de poseerlo, y solicitud de domiciliación bancaria.

Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificado por las autoridades competentes en su país de origen.

En aquellos casos en que el candidato/a rechazase la oferta alegando causas justificadas, perderá el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho.

Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta:

- a) Encontrarse trabajando para otra empresa o institución, o en el Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco en otra categoría o puesto distinto.
- b) Encontrarse en situación de enfermedad o incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.
- c) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- d) Estar desempeñando puesto o cargo público o sindical.

En caso de realizarse un llamamiento urgente, se realizará SOLO vía telefónica, y se hará constar en la comunicación, contratando a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, no variando su posición en la misma, aquellas personas con las que no se hubiera podido contactar.

— *NOVENA. Otros* —

Los candidatos podrán optar a cuantos puestos temporales se convoquen por esta Corporación Local. Una vez publicada la propuesta definitiva de la Sra. Alcaldesa, si algún candidato (y suplente) está incluido en dos o más propuestas (por coincidencia con otros puestos) o se le haya otorgado con anterioridad otro puesto eventual en este Ayuntamiento, deberá optar por el puesto que estime conveniente (en el orden de puntuación que hubiera obtenido para dicha puesto), opción/elección que solo podrá ejercitar una única vez, siendo excluido seguidamente del resto de propuestas.

Los contratos temporales que se suscriban por el otorgamiento de estos puestos eventuales se realizarán por el período estrictamente necesario hasta dotar o cubrir las plazas estructurales en el plazo legalmente establecido por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

Código Seguro de Verificación	IV7D4IH5PNM4LCH6S4UNI43AMQ	Fecha	08/06/2022 14:20:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADOLFINA MILLAN MARTINEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D4IH5PNM4LCH6S4UNI43AMQ	Página	6/7





En caso de vacantes (por cualquier circunstancia) de alguna de los puestos eventuales otorgados, éstos se cubrirán con las siguientes personas que formen parte de la lista de aspirantes establecida por la Comisión de Evaluación (sustitutos) en el orden establecido a tal efecto conforme a las puntuaciones obtenidas en este proceso selectivo. Excepcionalmente, y para el supuesto de necesidades imperiosas del servicio, se podrán contratar al personal-suplente (en el mismo orden obtenido tras la evaluación) bajo la modalidad de trabajador/a temporal por acumulación de tareas, y siempre por el plazo estrictamente necesario, sin derecho a plaza fija o de otra índole.

Deberán presentarse todos/as los candidatos que lo deseen y cumplan los requisitos.

———— *DÉCIMA. Impugnación* —————

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del proceso selectivo, estableciéndose 5 días hábiles como plazo máximo para impugnar, bien el procedimiento o bien la propuesta definitiva de contratación.

Código Seguro de Verificación	IV7D4IH5PNM4LCH6S4UNI43AMQ	Fecha	08/06/2022 14:20:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADOLFINA MILLAN MARTINEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7D4IH5PNM4LCH6S4UNI43AMQ	Página	7/7



 <p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO ARROYO DEL OJANCO</p>	ÁREA DE PERSONAL	Espacio reservado para registro de entrada

**ANEXO I: BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A LUDOTECA
-DEL 8 AL 17 DE JUNIO DE 2022-**

DATOS PERSONALES			
NIF, NIE, Pasaporte:		Nombre y Apellidos:	
Domicilio:			Código Postal:
Municipio:	Provincia	Teléfono:	
Correo electrónico:	Medio por el que desea recibir las comunicaciones:		
	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Correo postal		

EXPONE
Que tiene interés en participar en el proceso selectivo para constitución de una Bolsa de Trabajo de socorristas/monitores de natación para la piscina municipal, carácter laboral temporal, por procedimiento de urgencia. DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.
SOLICITA
La admisión a dicho procedimiento selectivo para los siguientes puestos de trabajo (MARCAR CON X): <input type="checkbox"/> MONITOR/A LUDOTECA

DOCUMENTACIÓN
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI. <input type="checkbox"/> Título de Grado en Magisterio en Educación Infantil o Técnico Superior en Jardín de Infancia. <input type="checkbox"/> Títulos o cursos que hayan de ser valorados en la fase de concurso. <input type="checkbox"/> Contratos de trabajo acompañados obligatoriamente de vida laboral actualizada, que acredite la categoría del puesto y la duración del contrato. <input type="checkbox"/> Demás documentación a valorar en la fase de concurso. <input type="checkbox"/> Certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como certificado negativo de antecedentes penales relacionados con los delitos contra la infancia. <input type="checkbox"/> Demanda de empleo expedida por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LAS PERSONAS INTERESADAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
 En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, HE SIDO INFORMADO/A Y CONSIENTO DE FORMA EXPRESA a que mis datos sean incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la atención de las solicitudes realizadas por las personas interesadas al Ayuntamiento Arroyo del Ojanco. Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes en cumplimiento de la legislación aplicable. Por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, dirigiéndose ante el Responsable del Fichero, Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, Ctra. Córdoba-Valencia, 125, 23340 Arroyo del Ojanco, adjuntando fotocopia del D.N.I. e indicando en la carta la referencia "Atención derechos PD" o comunicándose directamente de manera electrónica al Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco través del correo contratos@arroyodelojanco.es

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Lugar y fecha:	Firma:



AYUNTAMIENTO
ARROYO DEL OJANCO

ANEXO III AUTOBAREMACIÓN

Don/Dña:		
Domicilio a efectos de notificaciones:		
Teléfono:		
AUTOBAREMACIÓN		
1.Méritos profesionales (Máximo 10 puntos)	DÍAS	PUNTOS
- Por haber desempeñado funciones de Monitor/a Ludoteca al servicio de Administraciones Locales: 0,02 puntos por día de servicio (sin diferenciar si la jornada ha sido a tiempo parcial o a tiempo completo) con un máximo de 6 puntos.		
- Por haber desempeñado funciones de Monitor/a Ludoteca al servicio de cualquier otra Administración pública: 0,02 puntos por día de servicio (sin diferenciar si la jornada ha sido a tiempo parcial o a tiempo completo) con un máximo de 3 puntos.		
- Por haber desempeñado funciones de Monitor/a Ludoteca al servicio de entidades privadas: 0,005 puntos por día de servicio (sin diferenciar si la jornada ha sido a tiempo parcial o a tiempo completo) con un máximo de 1 punto.		
TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES:		
2.Méritos académicos (Máximo 6 puntos)		PUNTOS
- Titulación Grado en Magisterio en Educación Infantil: 3 PUNTOS		
- Titulación Técnico Superior Jardín de Infancia : 2 PUNTOS		
- Otras titulaciones relacionadas con actividades de ludoteca: 0,5 PUNTOS HASTA UNA MÁXIMO DE 1 PUNTO.		
TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS:		
	PUNTUACIÓN FINAL:	

El/la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO ARROYO DEL OJANCO